



La 'regulación líquida'

VISIÓN PERSONAL

Javier Zapata Cirugeda

Una fría tarde de invierno de hace unos años, una buena parte de la comunidad de abogados y expertos del mercado de valores se congregó en el salón de los pasos perdidos de la Bolsa de Madrid. El profesor Olivencia, que unos años antes había dirigido la elaboración de su famoso código de buen gobierno, presentaba una recopilación exhaustiva de normas cuyo volumen era un magnífico exponente del peso de la ley. Después de su intervención magistral, cerró el acto el entonces presidente de la CNMV, Juan Fernández Armesto, otro jurista de prestigio, que se refirió a lo que llamó la catarata de novedades normativas que estaban a punto de aprobarse en los meses siguientes. El detalle minucioso de la avalancha normativa convenció a los asistentes de que lo más prudente era esperar a comprar la segunda

edición, seguramente inminente, de la obra recién estrenada.

Esa fertilidad normativa no es de ahora. En una conversación sobre el tema, Salvador Montejo, presidente de honor de Emisores españoles, recordó que Julius Von Kirchmann, en su obra sobre la inutilidad de la jurisprudencia como fuente de conocimiento, resaltaba del derecho que no era una ciencia, porque un cambio de una ley arruinaba bibliotecas enteras. ¡Que diría hoy si viviera!

A estas alturas, entre la realidad y el amor líquidos, expuestos de forma brillante por Zygmunt Bauman, quien decía que la característica principal de la sociedad de hoy es que la realidad se desvanece entre nuestras manos por la velocidad a la que fluye la información, hemos llegado a una situación normativa que bien podría entenderse como la de la *regulación líquida* por esa desafortunada costumbre de cambiar las normas antes de que hayamos podido apreciar sus efectos o valorar las implicaciones prácticas de su aplicación. Esa necesidad de satisfacción inmediata tan de hoy, que nos

lleva a no tener paciencia ni con las leyes.

Precisamente, el nuevo presidente de la CNMV, Sebastián Albella, el pasado 8 de febrero se refirió en su intervención de apertura en la jornada anual de la asociación de Emisores españoles, y ante una relevante representación de las sociedades cotizadas, el supervisor y los expertos, a la necesidad de dotar a la regulación financiera de la suficiente estabilidad en su aplicación.

La costumbre de revisar las normas a que me refiero no se queda en la reforma propiamente legislativa, sino que se extiende a la revisión de un amplísimo elenco de reglas, recomendaciones, buenas prácticas o, al fin, de casi cualquiera de sus ínfimos desarrollos que llegan a regular capilarmente todos y cada uno de los aspectos de una realidad que cambia, en parte, inducida también por el

La seguridad jurídica requiere de una vocación de permanencia en la legislación

propio cambio normativo. Todo lo anterior se complica cuando las modificaciones no proceden siempre de la misma fuente, de modo que la existencia de diversas instancias regulatorias, en ámbitos territoriales y funcionales distintos, tiene como consecuencia la competencia entre ellas, con la publicación de normas que coexisten en el tiempo con finalidades no siempre coincidentes y soluciones distintas cuanto no contradictorias.

'En construcción'

La misma moda de numerar las normas, como ocurre con tantas directivas y reglamentos europeos, resulta de lo más revelador. En nuestra tradición jurídica era inconcebible poner un número después de una norma, una ley o un reglamento. Lo de numerar es más propio de los programas de ordenador o los teléfonos inteligentes. Más conveniente para lo que está "en construcción", como las páginas web. Es quizá por eso que tenemos la sensación de que la regulación financiera estuviera siempre "en construcción" y, por eso mismo,

"en pruebas". Si ahora nos equivocamos en una o unas cuantas normas, en seguida llegará la versión siguiente, en la que ya hemos empezado a trabajar.

Hay que dejar que las normas se apliquen efectivamente, de modo que los supervisados puedan implantarlas en sus sistemas internos, organizativos o tecnológicos, y los supervisores puedan preparar los equipos adecuados para su control. Su complejidad justifica tanto períodos extensos para su entrada en vigor como, más aun, suficiente vida útil de la norma, cuya aplicación y valoración exige un alto grado de especialización de los reguladores, la industria y los supervisores. La seguridad jurídica requiere de las normas cierta vocación de permanencia. Tenemos que tener un poco de paciencia para todo, también con la regulación, para que sea sólida, para que dé sus resultados. Dejarla reposar como tantas otras cosas. El tiempo da y quita razones.

Presidente de Emisores españoles.
Director de 'compliance' y
regulación en Banco Popular.